

ACTA No. 4

El señor Walter Monge Edwards, Presidente de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo (CONAGUITUR), en el ejercicio de sus facultades, ha convocado a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a la Comisión Nacional de Guiado de Turismo (CONAGUITUR), constituida mediante Decreto Ejecutivo No. 41369 MEIC-TUR (publicado en el diario La Gaceta #196 en fecha 16 de noviembre del 2018), de manera virtual y por medio de VIDEO CONFERENCIA, en virtud de la situación de la Pandemia por la que atraviesa el país, a causa del COVID-19, donde parte de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, han sido evitar reuniones presenciales de cualquier naturaleza y por tiempo indefinido.

Ante esta situación excepcional, se ha procedido a convocar a la Sesión Ordinaria N° 004 celebrada por la Comisión Nacional de Guiado de Turismo de manera virtual, el jueves 28 de mayo, a partir de las 09:00 horas, con la participación de los siguientes directores, de quienes se verificó la presencia e identidad de todos los conectados en la video conferencia, así como el resto de los convocados a la misma.

ASISTENTES:

- Sr. Walter Monge Edwards, Representante Titular del Instituto Costarricense de Turismo, en su calidad de **Presidente** de esta Comisión Nacional de Guiado Turismo
- Sr. Pablo Valverde Madrigal, Representante Titular del Instituto Costarricense de Turismo
- Sr. Gustavo Alvarado Chaves, Representante Suplente del Instituto Costarricense de Turismo
- Sr. Jorge Retana Navarro, Representante Suplente del Instituto Costarricense de Turismo
- Sra. Patricia Forero Cabezas, Representante Titular de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)
- Sr. Nicolás Staton, Representante Suplente de la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR)
- Sra. Silvia Lobo Romero, Representante Titular de la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo, (ACOT)
- Sra. Hannia Cordero Román, Representante Suplente de la Asociación Costarricense de Operadores de Turismo, (ACOT)
- Sr. Mario Fernandez Fernández, Representante Titular de la Asociación Costarricense de Guías de Turismo (A.CO.GUI.TUR)
- Sr. Maikol Ureña Araya, Representante Suplente de la Asociación Costarricense de Guías de Turismo (A.CO.GUI.TUR)
- Sr. Luis Diego Madrigal Bermúdez, Representante Titular de la Federación Nacional de Asociación de Guías de Turismo, (FE.N.A.GUI.TUR)

- Sr. Eduardo Araya Bolaños, Representante Titular del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- Sra. Marjorie Araya Morales, Representante Suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

SECRETARIA DE ACTAS:

- Sra. Jharma Sancho Araya, Secretaria de Actas

INVITADA:

- Sra. Lucía Sánchez, ACOGUITUR

ARTICULO 1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 3

Se solicita a los señores miembros de esta Comisión dar acuse de recibo del Acta No. 3 para su análisis, revisión y posterior aprobación.

Por lo anterior,

SE ACUERDA:

- A. Se da acuse de recibo del Acta No. 3 para su análisis y revisión para posterior aprobación.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 2. ASUNTOS DIRECTORES

2.1. CARTA DE LA ASOCIACION DE OPERADORES DE TURISMO DE AVENTURA (AOA)

Se procede a conocer por parte de los señores miembros de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo, la nota fechada 7 de mayo, 2020 mediante la cual se exponen una serie de argumentos por los cuales no se ha podido cumplir con el requerimiento de licencias de guías de aventura, estipulado en el Artículo #12 del Reglamento de Operación de Turismo de Aventura, Decreto Ejecutivo No. 39703-S-TUR.

El señor Gustavo Alvarado explica a los señores miembros que el próximo mes vence la prórroga otorgada para el cumplimiento de lo solicitado en el artículo 12 del Reglamento. Se indica que no se ha podido salir adelante con la capacitación a las personas interesadas y con el asunto de la pandemia de Covic-19 en nuestro país. También ha habido una coyuntura y está claro que existe una incapacidad total de las instituciones estatales por no lograr salir en lo previsto con los planes de capacitación y para darle una pronta respuesta a este tema. Por otro lado estamos en una situación bastante difícil, por cuanto

aquellas empresas que no cuenten con la certificación de sus guías se exponen a la NO renovación de su permiso sanitario de funcionamiento por parte del Ministerio de Salud, lo que implica que la empresa no podrá operar como tal y esto sería volver a estar en otro cierre y creemos y esta es la posición de las autoridades del ICT, tenemos claro la importancia que debemos tener empresas en turismo de aventura que cuenten con todo su personal debidamente calificado y formado porque esto forma parte de la importancia y de la calidad de los servicios que prestan estos empresarios turísticos, pero tampoco podemos llevar a los empresarios a una situación de cierre que vendría aún más a complicar la situación de todas estas empresas turísticas que han tenido cero ingresos.

Creemos conveniente hacer una nueva ampliación al anexo del Reglamento con el fin de dar mayor espacio a las instituciones para lograr una nueva prórroga, decirles además que la Comisión de Guías de Turismo de aventura integrada por CANATUR, ICT y Ministerio de Salud ya ha aprobado esta prórroga por este espacio de tiempo.

Sin embargo, por las funciones establecidas en este órgano colegiado es que el ICT trae a valoración para tener pues una decisión que ejemplifique o que racionalice la posición que va a tomar la Comisión Nacional de Guiado de Turismo con respecto a una eventual ampliación del artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 41369 MEIC-TUR.

Todos sabemos que salir de esta crisis nos tardará mucho más tiempo a todos los empresarios y a los guías de turismo y no queremos agravar una situación por lo demás ya complicada.

Se somete a valoración la nota enviada y manifiestan algunos de los miembros lo siguiente:

El señor Luis Diego Madrigal, señala que la pandemia a afectado solo dos meses a Costa Rica e indica que han tenido mucho más tiempo para llevar a cabo lo indicado en el Reglamento, decidir ampliar el plazo es una irresponsabilidad; por las consecuencias que el país conoce sobre este tema.

La Federación ha decidido apartarse del criterio sobre los argumentos de la prórroga de dicho plazo.

Considera que el INA ha puesto de su parte con las logísticas y herramientas con que cuenta para llevar a cabo dichas capacitaciones, el cual no ha sido muy funcional.

La ponencia de la Federación de Guías es decirle al Ministro de Salud y de Turismo No más muertes no queremos más gente muriendo y no es cierto que no exista más tiempo.

Dar una prórroga a un proceso que la gente ha alargado no es conveniente y la Pandemia no es una excusa porque ya hemos tenido el tiempo para llevar a cabo lo establecido en el Decreto, aproximadamente 60 meses.

El señor Madrigal señala que existe una figura en este Reglamento, es la figura de Inopia, la cual debería ser aplicada legalmente en este caso.

Esta prórroga que ya tenía que vencer era la oportunidad para que cientos de Guías Certificados salieran a trabajar y que la credencial fuera el fuero que les diera más trabajo sobre otros competidores desleales que nunca han apoyado al ICT.

La Sra. Patricia Forero, solicita al señor Luis Diego Madrigal le aclare que los responsables de las muertes de esos turistas no son los guías sino también las empresas turísticas porque ellas han tomado la decisión de contratar guías no certificados.

Don Gustavo Alvarado, señala que las consecuencias son directamente a la empresa turística al no contar con un permiso de funcionamiento para la operación lo cual ocasionaría un cierre a la misma.

El señor Mario Fernández se refiere al tema señalando que han sido de una posición conciliatoria con los empresarios y los guías. Se pregunta si sabíamos que iba a ver una Pandemia de un día para otro. Entiende a los empresarios que se encuentran en una situación muy difícil. Sin embargo, se nota en esta carta enviada, que no existe voluntad para terminar este asunto, porque han tenido 60 meses para certificar a los guías y lo más triste es que seguiremos dando otra prórroga al asunto y no sabemos cuándo el empresario va a presionar a su personal para que se ponga al día. Y considera que deben ser las mismas empresas las que deben hacer valer lo que establece el Reglamento.

Si han tenido un tiempo para certificarse y si se les han dado las prórrogas suficientes ya hoy que nos manden una nota presionados por la situación del COVID-19 considera que no es un elemento de juicio para dar nuevamente una prórroga.

El Sr. Nicolás Staton comenta algunos puntos importantes relacionados con el tema; debido a que no ha estado tan involucrado a nivel institucional, porque se ha mantenido en el ámbito privado como empresario. Considera que esto no debe ser una lucha entre empresas y guías. Necesitamos trabajar en buscar soluciones. La certificación de los guías nunca ha dependido de las empresas.

La certificación de los guías no va a evitar lo que todos queremos evitar a toda costa, las muertes, porque hay un trasfondo que va solo más allá de la certificación y recae sobre la formalidad de las empresas y todo lo que tiene que ver con la infraestructura, la calidad de la balsa, la calidad de las plataformas, la calidad de los árboles, la calidad de los cables que utilizan, como gestionan las inspecciones a nivel interno, existen muchas variables que están detrás de eso.

Como empresario hemos querido ver la forma, de cómo trabajar con estas variables al no contar con guías especializados en cables y cuerdas debidamente certificados.

Considera que por la falta de capacidad del INA para poder certificar diligentemente y como lo requiere el mercado, se han visto en la necesidad de aportar el sector privado trayendo especialistas del extranjero para brindar capacitaciones en este tema.

Desafortunadamente las opciones que el INA ha brindado no son las más viables, no ha habido una estructura fácil para que los guías se certifiquen. La solicitud se ha realizado como 4 veces en los últimos seis años.

No existe un mecanismo que nos permite validar el conocimiento de la persona que está llevando ese grupo de turismo de aventura.

Como Comisión nos corresponde en trabajar en una solución, y es necesario el apoyo de los participantes de todos los sectores involucrados para lograr un consenso para llegar a tener una formalidad de Empresas y de Guías.

Una vez analizado por parte de los señores miembros todo lo expuesto y la nota mencionada se procede a la votación respectiva, con lo cual tenemos, por lo tanto,

SE ACUERDA:

- A.** Se da acuse de recibo de la nota enviada por la Asociación de Operadores de Aventura.
- B.** Esta Comisión Nacional de Guiado de Turismo otorga una nueva prórroga de un año para el requerimiento de licencias de guías de aventura, indicado en el Artículo #12 del Reglamento de Operación de Turismo de Aventura, Decreto Ejecutivo N° 39703-s-TUR. *(En este acuerdo 5 votos a favor y 2 en contra)*
- C.** Se crea una Subcomisión en conjunto con el INA para que sea garante y observador de toda la logística, para que al final de este año otorgado se cumpla con las disposiciones del Artículo #12 del Reglamento de Operación de Turismo de Aventura, Decreto Ejecutivo N° 39703-s-TUR. *(En este acuerdo el señor Luis Diego Madrigal se abstiene de votar) (Votos a favor 6 y 1 abstención).*
- D.** Comunicar a los interesados el acuerdo inciso B) para su conocimiento y lo que corresponda.

ACUERDO FIRME.

2.2. REGLAMENTO DE PREMIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LOS GUIAS DE TURISMO.

Se procede a conocer la nota enviada por la Asociación Costarricense de Guías de Turismo, la cual incluye una propuesta sobre el Reglamento de Procedimientos para la entrega de Premios para Guías de Turismo.

En atención a lo anterior,

SE ACUERDA:

- A. La Presidencia de esta Comisión procederá a analizar y revisar las propuestas existentes con relación al Reglamento de Premios, para emitir un criterio final sobre la misma, la cual será presentada para verificar si satisface a todas las partes para la próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

2.3. CARTA REMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA) SOBRE LAS PRUEBAS POR CERTIFICACION EN GUIAS DE TURISMO AVENTURA

Se procede a conocer la carta enviada por el Núcleo de Turismo del Instituto Nacional de Aprendizaje fechada 11 de mayo, 2010, mediante la cual informa sobre las estrategias virtuales que se están llevando a cabo en las áreas de mayor demanda, en procura de coadyuvar a la situación que vive el Sector Turismo de nuestro país, a partir del mes de setiembre.

Dentro de ella tenemos:

- a) Virtualización de estrategia metodológica de SCFP con mayor demanda y empleabilidad para el sector Turismo.
- b) Programa de Guías de Turismo, modalidad virtual.
- c) Programa de Guías de Turismo de Aventura (Rafting, Cables y Cuerdas) modalidad de certificación ocupacional.
- d) Programa de Charlas-INA-ICT.

En atención a lo anterior,

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibida la nota enviada por el Núcleo de Turismo del Instituto Nacional de Aprendizaje, oficio NT-156-2020, sobre las estrategias implementadas para las pruebas de Certificación en Guías de Turismo Aventura.

ACUERDO FIRME.

2.4. OFICIO DAJ-AER-OFD-356-19, PRONUNCIAMIENTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS DE GUIAS DE TURISMO)

Nuevamente se presenta a los señores miembros para su conocimiento y lo que corresponda, la nota enviada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de los Contratos de Trabajo de los Guías de Turismo.

En atención a lo anterior,

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibido el oficio DAJ-AER-OFP-356-2019-19 emitido por el Departamento de Asesoría Externa de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referidos a los Contratos de Trabajo de los Guías de Turismo.

ACUERDO FIRME.

2.5. DIRECTRIZ G-0988-2020 EMITIDA POR LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO SOBRE SIMPLIFICACION DE TRÁMITES.

Se procede a conocer la directriz emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo sobre Simplificación de Trámites, fechada 28 de mayo de 2020, mediante la cual se informa sobre debido a la emergencia sanitaria que atraviesa el país (COVID-19) y de conformidad con la directriz 079-MP-MEIC que ha emitido el Gobierno de la República en materia de Simplificación de Trámites para atender la emergencia; se instruye para que:

- Credenciales de Guías con vencimiento al 31 de octubre 2020, se amplíe de oficio la vigencia hasta el 4 de enero de 2021
- Certificados de Transporte Terrestre de Turistas (CTTT), se renueven automáticamente hasta el 04 de enero de 2021. En este caso, se deberá comunicar formalmente a los empresarios y al Consejo de Transporte Públicos (CTP).

En atención a lo anterior,

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibido el oficio G-9088-2020, Directriz emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo dirigida al Departamento de Gestión Turística, en materia de Simplificación de Trámites para atender la emergencia, referida a la renovación de credenciales de guías y de certificados de transporte terrestre de turistas.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 3. ASUNTOS VARIOS

3.1. CARTA DE LA FEDERACION NACIONAL DE GUIAS DE TURISMO

Se procede a conocer una solicitud de la Federación Nacional de Guías de Turismo de fecha 27 de mayo 2020, mediante la cual indica una serie de razones por las cuales extender la prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Operación de Turismo de Aventura, Decreto Ejecutivo No. 39703-s-TUR, no es procedente.

Analizado el asunto y tomando en consideración que el tema ya fue discutido,

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibida la nota enviada por la Federación Nacional de Guías de Turismo en fecha 27 de mayo, 2020.

ACUERDO FIRME.

3.2. CARTA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE EDUCACION TURISTICA

Se procede a conocer la nota enviada por el Instituto Costarricense de Educación Turística, fechada 1 de mayo, 2020, la cual se refiere a que dicha empresa en un acto de seguimiento a lo dispuesto por artículo 17 y en su inciso b), ambos del Reglamento de los Guías de Turismo N° 413769, esta entidad está impartiendo sus lecciones y cursos para los procesos de renovación de Credencial de Guías de Turismo en lo siguiente:

“.....

- a. En apego a los temas de la rejilla curricular que ha sido aprobada por la CONAGUITUR
- b. Manteniendo su estatus de entidad de Educación Avalada por el Estado (Artículo 17, b)
- c. Utilizando profesionales en cada tema tal y como lo establece también el Reglamento en el mismo artículo 17, b.”.....

Una vez analizado por parte de los señores miembros,

SE ACUERDA:

- A. Dar por recibida la nota enviada por el Instituto Costarricense de Educación Turística (ICETUR), fechada 1 de mayo, 2020.
- B. Aclarar que esta Comisión Nacional de Guiado se apega a lo establecido en el artículo 17, inciso b) del Reglamento de los Guías de Turismo en materia de acreditación y renovación de los cursos para la emisión del Carnet de Guías de Turismo.

ACUERDO FIRME.

Sin más asuntos que tratar, al ser las 11:49 horas del día 28 de mayo de 2020, se levanta la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Guiado de Turismo,

Msc. Walter Monge Edwards,
Presidente

Jharma Sancho Araya
Secretaría de Actas